



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Artículo 87 Bis. La Coordinación de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar asesoría y orientación jurídica; Elaborar actas de hechos y actas de acuerdos, pensión alimenticia y cuidados físicos provisionales y visitas, así como las de orden familiar entre las partes que intervienen;
- II. Elaborar constancias de dependencia económica, filiación y demás aplicables a la materia de índole familiar;
- III. Asistir al titular de la delegación en los casos inherentes a las niñas, niños y adolescentes ingresados en la Casa de Asistencia Social;
- IV. Proporcionar información a los padres y/o tutores legales de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo resguardo de la Casa de Asistencia Social, respecto de la situación jurídica que guarden;
- V. Realizar las valoraciones psicológicas a niñas, niños y adolescentes que ingresen a la Casa de Asistencia Social, así como a los padres y/o redes de apoyo, que sean solicitadas por el Titular de la Delegación, Fiscalía General de Quintana Roo y cualesquiera autoridades en materia de Niñas, Niños y adolescentes y la familia;
- VI. Asistir ante las autoridades competentes a ratificar las valoraciones realizadas y emitidas por la coordinación, cuando así sea requerido;
- VII. Asistir a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en situaciones que vulneren sus derechos en diligencias ministeriales y judiciales;
- VIII. Realizar talleres para madres, padres y/o redes de apoyo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren resguardados en la Casa de Asistencia Social;
- IX. Atender y brindar seguimiento a los casos de reportes de violencia hacia niñas, niños y adolescentes y/o personas adultas mayores que se vean afectados en sus derechos y/o canalizar a la instancia correspondiente;
- X. Realizar trabajos sociales y visitas domiciliarias para la aplicación de estudios socioeconómicos e investigaciones de carácter social; y
- XI. Realizar investigaciones de trabajo social en auxilio cuando fueran solicitados por autoridades administrativas o judiciales;
- XII. Dar seguimientos a los trabajos sociales y estudios socioeconómicos realizados a las familias y/o redes de apoyo de las niñas, niños y adolescentes ingresados en la Casa de Asistencia Social.

(Artículo Adicionado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 88. La Coordinación de la Casa de Asistencia Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, supervisar y coordinar el Centro de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF Tulum;
- II. Brindar protección a las niñas, niños y adolescentes de 0 meses a 17 años y 11 meses con 29 días, que sufran maltrato o abuso físico y/o verbal, psicológico, abandono o aquéllos a los que se les vean violentados sus derechos, y que por su índole necesiten ser resguardados para salvaguardar su integridad;
- III. Brindar albergue y resguardo temporal de carácter subsidiario y por el menor tiempo posible, a los menores de edad que hayan sido puestos a disposición del Sistema Municipal DIF, por alguna autoridad ministerial, judicial o de seguridad pública, en tanto haya una red de apoyo idónea para su reintegración, previa investigación hecha por el área correspondiente;

- IV. Brindar asistencia, auxiliar y atender a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren resguardados en la Casa de Asistencia Social, con terapias psicológicas, talleres de manualidades, temas de educación, psicoterapia familiar, programas que estimulen sus sistemas psicológicos, actividades de recreación, deportivas y culturales, con la finalidad de lograr una reincorporación de la Niña, Niño o Adolescente al núcleo familiar y mejorar su calidad de vida;
- V. Realizar labores de supervisión a efecto de verificar que se lleven a cabo las medidas de higiene necesarias durante la convivencia con los menores en resguardo;
- VI. Garantizar el acceso a atención médica y psicológica de calidad en todo momento;
- VII. Verificar las medidas pertinentes a garantizar el bienestar emocional, moral, físico y social de las Niñas, Niños y Adolescentes de edad en resguardo;
- VIII. Tomar medidas pertinentes para garantizar la satisfacción de los derechos y necesidades de las Niñas, Niños y Adolescentes en resguardo;
- IX. Entablar comunicación con las instituciones u organizaciones que pretenden celebrar convenios y/o contratos de colaboración con el Sistema Municipal DIF, a beneficio de las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de resguardo;
- X. Realizar informes de forma permanente y progresiva al Delegado, sobre el estado que guardan las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de resguardo;
- XI. Integrar los expedientes de las Niñas, Niños y los Adolescentes de nuevo ingreso, así como actualizar los de las Niñas, Niños y Adolescentes residentes; y
- XII. Las demás funciones inherentes a su área y las que designe la persona titular de la Delegación.

(Artículo Reformado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 89. La Casa de Asistencia Social contará con el personal suficiente para brindar y salvaguardar la integridad de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en resguardo por el tiempo necesario hasta su reintegración al núcleo familiar o a alguna red de apoyo idónea.

(Artículo Reformado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 90. La casa de Asistencia Social mantendrá un horario de 24 horas La Casa de Asistencia Social mantendrá un horario de 24 horas para así vigilar y salvaguardar los derechos de las Niñas, Niños y adolescentes que se encuentren en resguardo.

(Artículo Reformado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 90 bis. La Coordinación de Puerta Violeta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, supervisar y coordinar Puerta Violeta del sistema DIF Tulum;
- II. Atención integral a mujeres receptoras de violencia, proporcionando Asistencia y Seguimiento jurídico, atención psicológica y Trabajo social;
- III. Contención psicológica a mujeres receptoras de violencia;
- IV. Brindar la atención mediante trabajo social para la búsqueda y localización de redes de apoyo;
- V. Proporcionar alimento, vestido, calzado y demás necesidades básicas a las mujeres víctimas de violencia, así como también a sus hijas o hijos que se encuentren en compañía de la víctima.